



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



ALCANCE Nº 257 A LA GACETA Nº 229

Año CXLIV

San José, Costa Rica, miércoles 30 de noviembre del 2022

68 páginas

PODER EJECUTIVO ACUERDOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS LICITACIONES

REGLAMENTOS JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

NOTIFICACIONES HACIENDA

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO N°084-PE

EL MINISTRO A.I DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en el artículo 28, párrafo 1) y párrafo 2), inciso a) de la Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978 y el acuerdo 133-P del 09 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante oficio número INL-886-2022, con fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el señor Robert T. Alter, Director de la Oficina para Asuntos Antinarcóticos y Seguridad Ciudadana y Justicia (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, se invita a participar en el Congreso de Lucha en Contra del Secuestro y la Extorsión, que se llevará a cabo del 05 al 07 de diciembre del año 2022, en la Ciudad de Medellín Colombia.

II.- Que mediante el acuerdo N°PR-DP-1107-2022 de fecha del 14 de noviembre del 2022, suscrito por el señor Jorge Rodríguez Vives, Director de Despacho Presidencial, confirma la participación del señor Jeffrey Cerdas Lobo, cédula de identidad número 1-0111-50367, Director General de la Unidad Especial de Intervención, en el Congreso de Lucha en Contra del Secuestro y la Extorsión, que se llevará a cabo del 05 al 07 de diciembre del año 2022, en la Ciudad de Medellín, Colombia. La salida del señor Cerdas Lobo está prevista para el 04 de diciembre del 2022 y el regreso para el 08 de diciembre del 2022.

Por tanto,

ACUERDA

Artículo 1.- Autorizar al señor Jeffrey Cerdas Lobo, cédula de identidad número 1-0111-50367, Director General de la Unidad Especial de Intervención, para que viaje a Colombia, para participar en el Congreso de Lucha en Contra del Secuestro y la Extorsión, que se llevará a cabo del 05 al 07 de diciembre del 2022, en la Ciudad de Medellín. La salida del señor Cerdas Lobo está prevista para el 04 de diciembre del 2022 y el regreso para el 08 de diciembre del 2022.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de boletos aéreos, Hospedaje, gastos de alimentación, viáticos de traslado y gastos conexos correspondientes al pago de la Prueba del COVID-19, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- El señor Director General de la Unidad Especial de Intervención, deberá en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, deberá presentar un informe a su superior jerárquico, en el que se describan las actividades desarrolladas,

los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país en general.

Artículo 4: Rige a partir del 04 de diciembre al 08 de diciembre del 2022.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Freddy Morero Blanco, Ministro a. i. de la Presidencia.—O.C.Nº 4600060819.—Solicitud Nº 25-2022 UEI.—1 vez.—(IN2022698538).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

BANCO DE COSTA RICA

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2022

# de línea	Descripción	Fecha estimada	Fuente de Financiamiento	Monto aproximado
90	Servicios de Desarrollo Evolutivo por Demanda, Soporte correctivo a incidentes y consultivo, al Sistema Administrador de Tarjetas de Crédito y Débito BCR	II Semestre	BCR	\$3 028 400.00
19	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de sistemas de supresión y detección contra incendio en edificaciones que utilice o administre el BCR"	II Semestre	BCR	Cuantía inestimable

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 043202101420.—Solicitud N° 394803.—(IN2022698382).

LICITACIONES

AVISOS

JUNTA EDUCACIÓN ESC. JOSÉ ANA MARÍN CUBERO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023

Compra de alimentos para el consumo humano

La Junta de Educación de la Esc. José Ana Marín Cubero les invita a participar para compra de alimentos para el consumo humano en el comedor escolar-2023 del 05 al 09 de diciembre inclusive, de 7 a.m. a 12 m.d.

Lorely Osorio Astorga, Presidente.—1 vez.—(IN2022698369).

**JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO
INDÍGENA DE BOCA COHEN**
LICITACIÓN PÚBLICA N° COL-001-2022

Modalidad plato servido

La Junta Administrativa invita a todos los interesados en participar en el procedimiento indicado. El pliego o cartel de condiciones se puede obtener en la dirección electrónica del Centro Educativo col.indigenabocacohen@mep.go.cr, del 01 al 13 de diciembre del 2022, ambas fechas inclusive, desde las 07:00 a.m. hasta las 23:59 p.m., de lunes a viernes.

Limón, Talamanca, 30 de noviembre del 2022.—Andrés Guillermo Barrantes Murillo, Director Institucional.—1 vez.—(IN2022698709).

REGLAMENTOS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

GERENCIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

Procedimiento para la entrega de premios especiales, con motivo del Gordo Navideño 2022, que será realizada mediante activación de fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727a través de la App JPS A SU ALCANCE

Artículo 1°- Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales con motivo del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727, que fue aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-461 correspondiente al Capítulo VII), artículo 16) de la sesión ordinaria 41-2022, celebrada el 29 de agosto de 2022, mediante la activación de fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE.

Artículo 2°- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que active a través y únicamente por la App JPS A SU ALCANCE al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan los participantes a través de la App JPS A SU ALCANCE. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de la Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3°- Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona mayor de 18 años, nacional o extranjera, podrá activar a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 a las 6:01 pm y hasta el lunes 19 de diciembre del 2022 a las 6:00 pm., a través de la App JPS A SU ALCANCE al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 y hasta un máximo de 200 fracciones.

Por cada 2 fracciones activadas del 00 al 49 las personas reciben una participación automática.

A las personas que activen fracciones de números del 50 al 79, se les acreditará una doble participación por cada 2 fracciones que correspondan a esos números.

A las personas que activen fracciones de números del 80 al 99, se les acreditará una triple participación por cada 2 fracciones que correspondan a esos números.

No participan de esta promoción aquellas fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 que hayan sido activadas para participar en otras promociones.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta, los miembros de Junta Directiva, ni los vendedores autorizados de la Junta que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Las personas, que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com también participarán de esta promoción activando sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen activar sus fracciones en la App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

En el caso de salir favorecido, si se determina al momento de validar el premio que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsonlinea.com están a nombre de otra persona, para entregar el premio correspondiente a la persona favorecida, esta deberá presentar una carta suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsonlinea.com debidamente firmada y autenticada por un abogado o notario, en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar en dicha carta que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social.

Requisitos para activación en la App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones”.
4. Escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A SU ALCANCE deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder a la ventana “activación de productos” e ingresar a la ventana “activaciones” y escanear (fracción por fracción) la lotería que desean activar correspondiente al Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 200 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727, a su nombre.

Se reitera que para cada activación se requieren 2 fracciones. Además, una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de activaciones.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Se aclara que las fracciones activadas para esta promoción NO podrán activarse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente, y viceversa.

Activación para el programa Rueda de La Fortuna:

Se aclara que la lotería que se active para participar de esta promoción puede ser activada además para participar en los juegos Cilindro Millonario y Dadomanía del programa Rueda de La Fortuna. Considerando el participante que para este programa debe activar un entero del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 o su equivalente en fracciones.

Artículo 4° - Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sean nacionales o extranjeras, que activen al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727, y hasta un máximo de 200 desde el jueves 01 de diciembre del 2022 a las 6:01 pm y hasta el lunes 19 de diciembre del 2022 a las 6:00 pm, se otorgarán para esta promoción **un total de:**

- ✚ 100 premios de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
- ✚ 100 premios de ₡ 500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).

La mecánica de otorgamiento de los anteriores premios se detalla en el artículo 6 del presente procedimiento.

Artículo 5° - Fecha de inicio y cierre de activaciones para el sorteo de esta promoción.

Para esta promoción se realizará un único sorteo el martes 20 de diciembre del 2022 a partir de las 7:00 am en el Auditorio de la Junta, entre todos los participantes que activaron al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 y hasta un máximo de 200 fracciones a través de la App JPS A SU ALCANCE.

No es permitido para este primer sorteo de la promoción que los participantes intenten registrar activaciones de sorteos de Lotería Popular y Lotería Nacional que no correspondan a los indicados en el párrafo anterior.

No es permitido que, las fracciones que los participantes activen para participar en este primer sorteo puedan escanearse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente.

Artículo 6° - Mecánica para el sorteo.

El sorteo de esta promoción se realizará el martes 20 de diciembre del 2022 a partir de las 7:00 am entre todos los participantes mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan activado al menos 2 fracciones del Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 y hasta un máximo de 200 fracciones.

Para el sorteo de esta promoción se obtendrán a los ganadores en el siguiente orden:

- ✚ 100 ganadores de un premio de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
- ✚ 100 ganadores de un premio de ₡ 500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).

No es permitido que una misma persona salga favorecida más de una vez en el sorteo de esta promoción.

Los ganadores de este sorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)”, en la página web www.jps.go.cr.

El sorteo será debidamente fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Artículo 7º- Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo de la promoción y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos para presentar en la Plataforma de Servicios:

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización del sorteo de esta promoción y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., los cuales deberán presentar:

- La lotería física, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula. La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad. En el caso de la lotería física se debe firmar e indicar el número de cédula en cada una de las fracciones.
- El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
- Una constancia de la cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente). En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

En caso que la lotería activada y con la cual resultaron ganadores en el sorteo de esta promoción haya sido cambiada producto de algún premio obtenido con el Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727, para poder reclamar uno de los premios obtenidos en esta promoción, deberá el ganador del premio correspondiente realizar las gestiones que correspondan ante la Unidad de Pago de Premios de la Junta, pudiendo realizar la gestión de manera presencial o bien comunicándose a las siguientes líneas de la Unidad de Pago de Premios: 2522-2135 o 2522-2136 y seguir las indicaciones que dicha unidad administrativa determine para la correcta verificación de que la lotería cambiada fue adquirida por el ganador de esta promoción. Esto por cuanto, como se mencionó, deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. O bien, presentar el vóucher de pago de algún premio en el cual se indique el detalle de la lotería, por lo que se insta a los participantes de esta promoción a que en caso de que obtengan algún premio con el Sorteo Extraordinario de Navidad N°4727 realizar el cambio del mismo en las oficinas centrales de la Junta o a través de sus socios comerciales y solicitarle a la persona que les atiende el respectivo vóucher en el que conste el detalle de la lotería.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

La Plataforma de Servicios determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien será la Plataforma de Servicios quien decidirá si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se otorgará el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería activada y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, con la indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada y presentando copia de la cédula del ganador. El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio de dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsevenlinea.com y resultaron favorecidas, deberán presentar el documento de identidad vigente y en buen estado de conservación. O si así lo desean, podrán remitir desde el correo electrónico que registraron en www.jpsevenlinea.com el comprobante de compra que contiene las fracciones ganadoras y el documento de identificación vigente por ambos lados al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr para que se les realice el depósito del premio en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsevenlinea.com.

Se aclara que, el correo solicitando el depósito del premio correspondiente deberán enviarlo desde el correo electrónico registrado en www.jpsevenlinea.com, caso contrario no procede el depósito y deberá gestionar el trámite de forma presencial.

Si se determina al momento de validar el premio que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsevenlinea.com están a nombre de otra persona, para entregar el premio correspondiente a la persona favorecida, esta deberá presentar una carta suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsevenlinea.com debidamente firmada y autenticada por un abogado o notario, en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar en dicha carta que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social.

La Junta de Protección Social procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería activada y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio.

Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo excepto la presentación de la lotería.

Se realizará el depósito correspondiente en la cuenta IBAN que registraron en el canal de distribución jpsenlinea.com. Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsenlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador. O bien solicitar su pago en efectivo, siendo la Plataforma de Servicios quien determinará si procede el pago en efectivo

o no, siempre y cuando para el reclamo del premio no medie la figura del representante.

Artículo 8° - Caducidad

Los premios especiales correspondientes a dinero que obtengan los ganadores en esta promoción podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 9° - Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N°8 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 10° - Aceptación

Todas las personas que participen en las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 11° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y será aplicable a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 y hasta el martes 20 de diciembre del 2022, inclusive. La Junta por razones de interés público se reserva el derecho de retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Evelyn Blanco Montero, Gerente, Gerencia de Producción y Comercialización.—
O.C.N° 25081.—Solicitud N° 393516.—1 vez.—(IN2022698060).

Procedimiento para la entrega de premios especiales para los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a efectuarse en el mes de diciembre del 2022, que será efectuada mediante la realización de un coleccionable digital especial a través del App JPS A SU ALCANCE

Artículo 1° - Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados para el otorgamiento de premios especiales para los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022, aprobado por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-461 correspondiente al Capítulo VII), artículo 16) de la sesión ordinaria 41-2022, celebrada el 29 de agosto de 2022, mediante el escaneo de fracciones de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional a realizarse en el mes de diciembre del 2022 para completar un coleccionable digital especial través del App JPS A SU

ALCANCE. Artículo 2° - Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Coleccionable Digital: consiste en un coleccionador digital que se encuentra en la App JPS A SU ALCANCE, que consta de 12 números aleatorios.

Junta: Junta de Protección Social

Premios especiales: Consisten en premios en dinero.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, nacional o extranjera, que escanee y complete el coleccionador digital especial que se encuentra en la App JPS A SU ALCANCE con fracciones de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022.

Sorteo: Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Tómbola electrónica: Tómbola generada con los participantes que hayan completado el coleccionable digital. Los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Vendedor Autorizado de La Junta de Protección Social: son los que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Artículo 3° - Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en que toda persona mayor de 18 años, nacional o extranjero, podrá completar a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 a las 12 medio día y hasta el jueves 05 de enero del 2023 a las 6:00pm un coleccionable digital especial que se encuentra en la App JPS A SU ALCANCE, el cual consta de 12 números aleatorios del 00 al 99, para lo cual, las personas que deseen completar el coleccionable digital especial deberán comprar fracciones de los números de su coleccionable que correspondan a Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de

Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022 y escanear cada una de las fracciones que correspondan a los números de su coleccionable digital especial hasta completarlo.

Una persona solo podrá completar un máximo de 10 coleccionables para el sorteo de esta promoción. Cada coleccionable completo le acreditará una participación en el sorteo de esta promoción.

En el momento que se escanea una fracción, y esta corresponde a uno de los números del coleccionable, automáticamente se marcará la casilla del número en el coleccionable digital especial.

Se aclara que, una fracción podrá ser escaneada una única vez para esta promoción. Si el participante desea completar otro coleccionable, deberá comprar nuevas fracciones de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022.

No participan de esta promoción los funcionarios de la Junta, los miembros de Junta Directiva ni los vendedores autorizados de la Junta que se encuentren activos en los sistemas institucionales. (Estado activo, es el estado que indica que un vendedor puede retirar las loterías).

Las personas, que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsevenlinea.com también participarán de esta promoción comprando los números de su coleccionable digital especial, correspondientes a Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022, y escanear las fracciones hasta completar el coleccionable que se ubica en la App JPS A SU ALCANCE, para lo cual deberán escanear el código datamatrix de cada fracción directamente desde la pantalla de su computadora, o bien, imprimir el comprobante de la compra y escanear cada una de las fracciones, de igual forma, posicionando la cámara en cada uno de los códigos de las fracciones adquiridas.

Las personas que accedan al canal de distribución, desde un teléfono celular para realizar su compra y a su vez deseen escanear sus fracciones para completar su coleccionable digital especial que se encuentra en la App JPS A SU ALCANCE, podrán desde otro teléfono celular abrir la app y escanear cada uno de los códigos de sus fracciones adquiridas y que correspondan a los números de su coleccionable digital, desde la pantalla del teléfono celular por medio del cual realizó la compra.

Las personas que adquieran sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsevenlinea.com deberán realizar sus activaciones en el App JPS A SU ALCANCE a su nombre.

En el caso de salir favorecido, si se determina al momento de validar el premio que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsevenlinea.com están a nombre de otra persona, para entregar el premio correspondiente a la persona favorecida, esta deberá presentar una carta suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsevenlinea.com debidamente firmada y autenticada por un abogado o notario, en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar en dicha carta que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social.

Requisitos para completar el Coleccionable Digital Especial en la App JPS A SU ALCANCE:

Las personas que nunca hayan activado por la App JPS A SU ALCANCE, deberán:

1. Descargar la aplicación en la tienda PlayStore de Google, Apple Store o App Gallery.
2. Registrarse y completar una única vez el formulario de inscripción.
3. Una vez registrados, nada más con su cédula y contraseña podrán ingresar a la App y tener acceso al coleccionable digital.
4. Escanear (fracción por fracción) de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022 y que correspondan a los números de su coleccionable digital especial. Para el escaneo correcto de cada una de las fracciones deben posicionar la cámara en el código datamatrix que se ubica en el centro de la fracción.

Las personas que ya tienen una cuenta en la aplicación JPS A Su Alcance deberán ingresar con su cédula y contraseña y acceder al coleccionable digital especial y escanear (fracción por fracción) de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro a realizarse en el mes de diciembre del 2022 y que correspondan a los números de su coleccionable digital.

El participante está en la obligación de registrar información veraz y exacta y es el único responsable de la veracidad y exactitud de los datos que registre para participar.

Activación para el programa Rueda de La Fortuna:

Se aclara que la lotería que se escanee para completar el coleccionable digital especial puede ser activada además para participar en el juego Dadomanía (Lotería Popular) y Cilindro Millonario (Lotería Nacional) del programa Rueda de La Fortuna. Considerando el participante que para este programa debe activar un entero o su equivalente en fracciones de los sorteos vigentes para el programa.

Artículo 4°- Detalle de los premios

Entre todas las personas mayores de 18 años, sea nacional o extranjero, que completen al menos un coleccionable y hasta un máximo de 10 coleccionables para los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro, a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 y hasta el jueves 05 de enero del 2023, se otorgarán en total 100 premios de ¢1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos), 100 premios de ¢1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos) y 100 premios de ¢500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).

Artículo 5°- Fecha de inicio y cierre para completar el coleccionable digital y sorteos participantes.

Para esta promoción se realizará un único sorteo el viernes 06 de enero del 2023 a partir de las 7:00 am en el Auditorio de la Junta entre todas las personas mayores de 18 años, sea nacional o extranjero, que completen al menos un coleccionable y hasta un máximo de 10 coleccionables para el sorteo de esta promoción a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 a 12:00 medio día y hasta el jueves 05 de enero del 2023 a las 6:00 pm, para lo cual los sorteos participantes son:

- Sorteo Extraordinario de Lotería Popular N° 6725 Viernes Negro.
- Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional N°4725 Persona Joven.
- Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional N°4726 Vacunación.
- Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional N°4727 Gordo Navideño.
- Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional N°4728 Consolación I.
- Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional N°4729 Consolación II.

Sí es permitido que, para completar su coleccionable digital especial, hasta un máximo de 10 coleccionables, el participante pueda escanear de forma combinada fracciones de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y del Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro, indicados anteriormente, siempre que correspondan a números solicitados en su coleccionable digital especial.

No es permitido que, las fracciones que los participantes escaneen para completar su coleccionable digital para este primer sorteo de la promoción puedan escanearse para participar en cualquier otra promoción que se encuentre vigente.

No es permitido que para completar el coleccionable digital utilice fracciones que fueron escaneadas para completar otros coleccionables, por lo que para completar cada coleccionable deberá adquirir nuevas fracciones de los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro, indicados anteriormente.

Artículo 6° - Mecánica para el sorteo

El sorteo de esta promoción se realizará el día viernes 06 de enero del 2023 a partir de las 7:00 am en el Auditorio de la Junta, entre todas las personas mayores de 18 años, nacionales o extranjeros que hayan completado al menos un coleccionable digital y hasta un máximo de 10 coleccionables para el sorteo de esta promoción.

Se aclara que por cada coleccionable digital completo la persona obtiene una participación en cada sorteo de esta promoción.

Los ganadores en cada sorteo de esta promoción se determinarán en el siguiente orden:

- ✓ 100 ganadores de un premio de ₡1.500.000,00 (un millón quinientos mil colones con cero céntimos).
- ✓ 100 ganadores de un premio de ₡1.000.000,00 (un millón de colones con cero céntimos).
- ✓ 100 ganadores de un premio de ₡500.000,00 (quinientos mil colones con cero céntimos).

No es permitido que, una misma persona salga favorecida más de una vez en el sorteo de esta promoción. Es decir, una misma persona solo podrá obtener un premio en esta promoción.

Los ganadores de este sorteo se darán a conocer en el sitio oficial de la Junta en la red social de Facebook “Junta de Protección Social (oficial)” y en la página www.jps.go.cr

El sorteo será debidamente fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

Artículo 7° - Cambio de Premios

Los ganadores de los premios deberán presentarse en la Plataforma de Servicios en las Oficinas Centrales de la Junta, para validar el premio correspondiente a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo y en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm., para lo cual se sugiere a los ganadores que previo a presentarse a reclamar el premio correspondiente consulten vía telefónica el dato de las fracciones con las que resultaron ganadores, comunicándose a las siguientes líneas: 4052-2121, 2522-2022, 2522-2111, 2522-2010, 2522-2009, 2522-2261, 2522-2260, 2522-2262, puesto que deberán presentar la lotería con la que resultaron favorecidos.

Requisitos a presentar en la Plataforma de Servicios:

- La lotería física con la cual salieron favorecidos, correspondiente a su coleccionador digital especial, misma que deben traer en perfecto estado y sin alteraciones. La cual deben presentar debidamente firmada en el reverso e indicar el número de cédula. La firma tiene que corresponder a la firma del documento de identidad. En el caso de la lotería física se debe firmar e indicar el número de cédula en cada una de las fracciones.
 - El documento de identidad vigente y en buen estado de conservación.
 - Constancia del número de cuenta IBAN (conocida anteriormente como cuenta cliente), emitida por la entidad del sistema financiero nacional, en la cual el ganador posea una cuenta bancaria, con máximo un mes de emitida. En todos los casos, la cuenta bancaria debe estar activa, en colones y a nombre de la persona física ganadora. No se permiten cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas ni en entidades bancarias o financieras extranjeras.

En caso que la lotería con la que completaron su coleccionable digital especial y con la cual resultaron ganadores en esta promoción haya sido cambiada producto de algún premio obtenido en los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro, para poder reclamar uno de los premios obtenidos en esta promoción, deberá el ganador del premio correspondiente realizar las gestiones que correspondan ante la Unidad de Pago de Premios de la Junta y seguir las indicaciones que dicha unidad administrativa determine para la correcta verificación de que la lotería cambiada fue adquirida por el ganador de esta promoción, pudiendo realizar la gestión de manera presencial o bien comunicándose a las siguientes líneas de la Unidad de Pago de Premios: 2522-2135 o 2522-2136, por cuanto, como se mencionó, deben presentar la lotería con la que resultaron favorecidos en esta promoción. O bien, presentar el vóucher de pago de algún premio en el cual se indique el detalle de la lotería, por lo que se insta a los participantes de esta promoción a que en caso de que obtengan algún premio con los Sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional y el Sorteo Extraordinario de Lotería Popular Viernes Negro (participantes de esta promoción), realizar el cambio de los mismos en las oficinas centrales de la Junta o a través de sus socios comerciales y solicitarle a la persona que les atiende el respectivo vóucher en el que conste el detalle de la lotería.

El proceso de validación se realizará únicamente los días hábiles.

La Plataforma de Servicios, para los premios correspondientes a dinero, determinará en cuáles casos podrá otorgar el premio en efectivo, o según lo requiera el cliente en transferencia u orden de pago.

Si algún ganador no posee cuenta bancaria deberá aperturar una en la entidad bancaria de su preferencia, o bien será la Plataforma de Servicios quien decidirá si realiza el pago en efectivo o no.

El proceso de validación consiste en la verificación de los documentos y que la lotería sea válida, es decir, que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática).

No se hará efectivo el premio, sin excepción, cuando se presente una de las siguientes condiciones:

- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no se encuentre vigente.
- El número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado.
- La lotería no cuente con las medidas de seguridad señaladas. O si presenta roturas o alteraciones que hagan dudar su legitimidad.
- La lotería no se presente debidamente firmada en el reverso y con la indicación del número de cédula, en cada una de las fracciones.
- La información de la lotería registrada en el coleccionable digital y con la cual resultaron favorecidos no coincide con la información de la lotería presentada en físico.

En caso de que, algún ganador no pueda presentarse a validar y retirar su premio correspondiente a premios en dinero, podrá autorizar a un representante, mediante una carta debidamente firmada, con la indicación del nombre completo tal como aparece en la cédula y el número de cédula o documento de identidad de la persona autorizada y presentando copia de la cédula del ganador. El premio siempre se pagará a una cuenta bancaria a nombre del ganador, por lo cual deberá presentar también la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad a nombre del ganador.

Se aclara que, en el caso que para el reclamo de un premio correspondiente a dinero medie la figura del representante, este se pagará únicamente por transferencia electrónica a la cuenta bancaria del ganador, sin excepción.

No se permite el depósito del dinero en otra cuenta bancaria que no sea la del ganador.

A las personas que adquirieron sus fracciones por medio del canal de distribución www.jpsonlinea.com y resultaron favorecidas, deberán presentar documento de identidad vigente y en buen estado de conservación. O si así lo desean, podrán remitir desde el correo electrónico que registraron en www.jpsonlinea.com el comprobante de compra que contiene las fracciones ganadoras y el documento de identificación vigente por ambos lados al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr para que se les realice el depósito del premio en la cuenta IBAN que registraron en www.jpsonlinea.com.

Se aclara que, el correo solicitando el depósito del premio correspondiente deberán enviarlo desde el correo electrónico registrado en www.jpsonlinea.com, caso contrario no procede el depósito y deberá gestionar el trámite de forma presencial.

Si se determina al momento de validar el premio que las fracciones adquiridas en el sitio www.jpsonlinea.com están a nombre de otra persona, para entregar el premio correspondiente a la persona favorecida, esta deberá presentar una carta suscrita por la persona que adquirió las fracciones en www.jpsonlinea.com debidamente firmada y autenticada por un abogado o notario, en donde indique, la persona que adquirió las fracciones, que autoriza el pago del premio a la persona favorecida, además de indicar en dicha carta que exime de toda responsabilidad presente y futura a la Junta de Protección Social.

La Junta procederá a validar en los sistemas informáticos la compra de la lotería y confirmar que esta coincida con la lotería del coleccionable digital y con la que resultaron favorecidos, en caso que no coincida no podrá hacerse acreedor del premio. Adicionalmente aplican los demás requisitos de validación indicados en este artículo excepto la presentación de la lotería.

Se realizará el depósito correspondiente en la cuenta IBAN que registraron en el canal de distribución jpsenlinea.com. Las personas que no registren su cuenta IBAN en dicho canal deberán remitir al correo electrónico jps-p.premios@jps.go.cr desde el correo que registraron en el sitio www.jpsenlinea.com una fotografía de su cuenta IBAN o presentar en la Plataforma de Servicios la constancia de la cuenta IBAN con máximo un mes de emitida por el banco o entidad financiera a nombre del ganador. O bien solicitar su pago en efectivo, siendo la Plataforma de Servicios quien determinará si procede el pago en efectivo o no, siempre y cuando para el reclamo del premio no medie la figura del representante.

Artículo 8° - Caducidad

Los premios especiales que obtengan los ganadores podrán ser reclamados a partir del primer día hábil siguiente a la realización de cada sorteo de la promoción y dentro del período de caducidad de 60 días naturales, establecido en el artículo 18 de la Ley No. 8718.

Artículo 9° - Presupuesto de los premios

El presupuesto para el otorgamiento de estos premios especiales, se tomará del Fondo para Premios Extra de la Junta. En caso que algún ganador no reclame el premio o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, transcurrido el período de caducidad indicado en el artículo N°8 de este procedimiento, el monto del premio pasará a formar nuevamente parte del Fondo para Premios Extra para fortalecer una futura campaña de premios extra.

Artículo 10° - Aceptación

Todas las personas que participen en las activaciones se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento y por su objeto no requiere del control previo establecido en los artículos 13 y 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 37045- MP-MEIC.

Artículo 11° - Vigencia

Este procedimiento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en cada una de las tiendas de los diferentes sistemas operativos, y será aplicable a partir del jueves 01 de diciembre del 2022 y hasta el viernes 06 de enero del 2023, inclusive. La Junta por razones de interés público se reserva el derecho de retirar del mercado esta promoción, lo cual comunicará con la debida antelación de conformidad con la ley.

Evelyn Blanco Montero, Gerente, Gerencia de Producción y Comercialización.—
O.C.N° 25083.—Solicitud N° 393519.—1 vez.—(IN2022698360).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CALENDARIO DE SORTEOS Y PLANES DE PREMIOS DE LOTERÍAS DICIEMBRE 2022

El Calendario de Sorteos del Programa de la Rueda de la Fortuna, de Lotería Nacional y Lotería Popular, correspondiente al mes de diciembre 2022, son autorizados mediante el acuerdo JD-734 correspondiente al Capítulo V), artículo 12) de la sesión extraordinaria 62-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, acuerdo JD-286 correspondiente al Capítulo VII), artículo 11) de la sesión ordinaria 26-2022, celebrada el 2 de mayo de 2022, y los planes de premios mediante el acuerdo JD-641 correspondiente al Capítulo VII), artículo 14) de la sesión ordinaria 54-2021, celebrada el 16 de setiembre de 2021, además mediante acuerdo JD-686 correspondiente al Capítulo V), artículo 7) de la sesión ordinaria 59-2022, celebrada el 21 de noviembre de 2022, se autoriza la impresión de veinticinco mil billetes (25.000) de la quinta emisión de la Lotería Nacional para el sorteo del Gordo Navideño del 18 de diciembre de 2022.

Se aprueba que el horario de realización del tercer sorteo diario para 3 Monazos y Nuevos Tiempos sea a las 4:30 p.m y para el juego Lotto y Lotto Revancha que el tercer sorteo se realice el día lunes a las 7:30 p.m., mediante acuerdo JD-150 correspondiente al Capítulo V), artículo 14) de la sesión extraordinaria 15-2022, celebrada el 10 de marzo de 2022.

El Calendario de Sorteos de Lotería Electrónica correspondiente al mes de diciembre 2022, se autoriza mediante acuerdo JD-506 correspondiente al Capítulo IV), artículo 6) de la sesión extraordinaria 45-2022, celebrada el 15 de septiembre de 2022, mediante este acuerdo fueron aprobados los horarios de los sorteos Extraordinarios de Lotería Nacional de “Consolación 1” y “Consolación 2” y además se aprobó que los sorteos de Lotería Electrónica a realizarse el Sábado 24 y el Sábado 31 de diciembre, 2022, únicamente se efectuarán los sorteos correspondientes a las 12:55 p.m. y 5:00 p.m.

Según lo aprobado por la Gerencia General en oficio JPS-GG-1424-2022, el programa de la Rueda de la Fortuna del Sábado 17 de Diciembre del 2022, será transmitido en un horario de 4:30 p.m. a 5:00 p.m.

Este Calendario se encuentra sujeto a modificaciones, en cumplimiento de los fines públicos asignados a la Junta de Protección Social y para garantizar la seguridad económica de las loterías que en forma exclusiva administra y distribuye en el territorio nacional, según lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N°7395 “Ley de Loterías”.

INFORMACIÓN GENERAL

Los sorteos de Lotería Nacional (Ordinarios y Extraordinarios), Lotería Popular (Ordinarios, “Gran Chance”, “Viernes Negro”) y Lotería Electrónica (Nuevos Tiempos Reventados, 3 Monazos y Lotto-Lotto Revancha) se celebran en el Auditorio de la Junta de Protección Social u otro lugar que previamente determine la Institución, en presencia del público que desee asistir al acto.

El programa La Rueda de la Fortuna se realiza en las instalaciones de Televisora de Costa Rica (Canal 7).

A todos los sorteos asistirán los fiscalizadores indicados en el artículo N° 75 del reglamento a la Ley de Loterías.

Del resultado de cada sorteo se levanta un Acta que da origen a la Lista Oficial.

El horario de celebración de los sorteos es el siguiente:

LOTERÍA NACIONAL:

Sorteos Ordinarios-Extraordinarios

Se efectúan los domingos a las 7:30 p.m.

Los sorteos Extraordinarios “Consolación 1” y “Consolación 2”, se realizarán el Sábado 24 y el Sábado 31 de diciembre, 2022, a las 5:00 p.m.

LOTERÍA POPULAR:

Sorteos Ordinarios (martes y viernes)

Sorteo Extraordinario (“Gran Chance”)

Sorteo Súper Extraordinario (“Viernes Negro”)

Se efectúan los martes y viernes a las 7:30 p.m.

LOTERÍA ELECTRÓNICA

Nuevos Tiempos Reventados

Se efectúan de lunes a domingo a las 12:55 m.d., 4:30 p.m. y 7:30 p.m.

3 Monazos

Se efectúan de lunes a domingo a las 12:55 m.d., 4:30 p.m. y 7:30 p.m.

Lotto-Lotto Revancha

Se efectúan los lunes, miércoles y sábados a las 7:30 p.m.

El Sábado 24 y el Sábado 31 de diciembre, 2022, únicamente se efectuarán los sorteos correspondientes a las 12:55 p.m. y 5:00 p.m.

RUEDA DE LA FORTUNA

Se efectúa los sábados a las 6:30 p.m.

El Sábado 17 de diciembre del 2022, se efectúa en un horario de 4:30 p.m. a 5:00 p.m.

CALENDARIO DE LOTERÍAS PREIMPRESAS

LOTERÍA NACIONAL

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Domingo	04/12/2022	4725	EXTRAORDINARIO PERSONA JOVEN	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	4726	EXTRAORDINARIO VACUNACIÓN	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	4727	EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	4728	EXTRAORDINARIO CONSOLACIÓN 1	jueves, 23 de febrero de 2023
Sábado	31/12/2022	4729	EXTRAORDINARIO CONSOLACIÓN 2	jueves, 2 de marzo de 2023

LOTERÍA POPULAR

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Viernes	02/12/2022	6725	SUPER EXTRAORDINARIO VIERNES NEGRO	viernes, 3 de febrero de 2023

PLANES DE PREMIOS

SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL

Extraordinario Persona Joven y Vacunación

PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN

2022

EMISIÓN: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) total: 200.000 Billetes				
El billete consta de 5 fracciones con un valor de ¢6.000 el billete y ¢1,200 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	¢120.000.000	¢24.000.000	¢120.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	¢1.200.000	¢240.000	¢1.200.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	¢1.200.000	¢240.000	¢1.200.000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	¢90.000	¢18.000	¢8.730.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢70.000	¢14.000	¢69.930.000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	¢12.000	¢2.400	¢108.000.000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	¢12.000	¢2.400	¢11.988.000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	¢6.000	¢1.200	¢5.994.000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	¢18.000.000	¢3.600.000	¢18.000.000
1	Premio de	¢8.000.000	¢1.600.000	¢8.000.000
2	Premio de	¢2.000.000	¢400.000	¢4.000.000
5	Premios de	¢1.000.000	¢200.000	¢5.000.000
30	Premios de	¢300.000	¢60.000	¢9.000.000
60	Premios de	¢200.000	¢40.000	¢12.000.000
Cantidad Premios Directos		100		¢383.042.000
Plan de Premios Total				¢766.084.000

SORTEO EXTRAORDINARIO DE LOTERÍA NACIONAL

GORDO NAVIDEÑO

PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN

2022

EMISIÓN: 4 de 100.000 billetes cada una (Emisión cuadruple) Total: 400.000 Billetes				
El billete consta de 40 fracciones con un valor de ¢80.000 el billete y ¢2.000 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	¢1.600.000.000	¢40.000.000	¢1.600.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	¢10.000.000	¢250.000	¢10.000.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	¢10.000.000	¢250.000	¢10.000.000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	¢1.300.000	¢32.500	¢126.100.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢1.100.000	¢27.500	¢1.098.900.000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	¢160.000	¢4.000	¢1.440.000.000
999	Número igual al Segundo Premio con diferente serie	¢160.000	¢4.000	¢159.840.000
999	Número igual al Tercer Premio con diferente serie	¢80.000	¢2.000	¢79.920.000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	¢160.000.000	¢4.000.000	¢160.000.000
1	Premio de	¢80.000.000	¢2.000.000	¢80.000.000
15	Premio de	¢6.000.000	¢150.000	¢90.000.000
25	Premio de	¢3.000.000	¢75.000	¢75.000.000
30	Premios de	¢2.000.000	¢50.000	¢60.000.000
77	Premios de	¢1.000.000	¢25.000	¢77.000.000
Cantidad Premios Directos		150		¢5.066.760.000
Plan de Premios Total				¢20.267.040.000

EMISIÓN: Una Quinta Emisión Extra de 100.000 billetes. 100,000 billetes				
El billete consta de 10 fracciones con un valor de C20.000 el billete y C2.000 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR 5TA EMISIÓN EXTRA				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	€400.000.000	€40.000.000	€400.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	€2.500.000	€250.000	€2.500.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	€2.500.000	€250.000	€2.500.000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	€325.000	€32.500	€31.525.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	€275.000	€27.500	€274.725.000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	€40.000	€4.000	€360.000.000
999	Número igual al Segundo Premio con diferente serie	€40.000	€4.000	€39.960.000
999	Número igual al Tercer Premio con diferente serie	€20.000	€2.000	€19.980.000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	€40.000.000	€4.000.000	€40.000.000
1	Premio de	€20.000.000	€2.000.000	€20.000.000
15	Premio de	€1.500.000	€150.000	€22.500.000
25	Premio de	€750.000	€75.000	€18.750.000
30	Premios de	€500.000	€50.000	€15.000.000
77	Premios de	€250.000	€25.000	€19.250.000
12.246	Cantidad Premios Directos	150		€1.266.690.000

SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL				
CONSOLACION 1				
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN				
2022				
EMISIÓN: 5 de 100.000 billetes (Emisión quintuple) Total: 500.000 Billetes				
El billete consta de 10 fracciones con un valor de €20.000 el billete y €2.000 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	€400.000.000	€40.000.000	€400.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	€2.500.000	€250.000	€2.500.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	€2.500.000	€250.000	€2.500.000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	€320.000	€32.000	€31.040.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	€250.000	€25.000	€249.750.000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	€40.000	€4.000	€360.000.000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	€40.000	€4.000	€39.960.000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	€20.000	€2.000	€19.980.000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	€80.000.000	€8.000.000	€80.000.000
1	Premio de	€35.000.000	€3.500.000	€35.000.000
20	Premios de	€2.000.000	€200.000	€40.000.000
77	Premios de	€500.000	€50.000	€38.500.000
Cantidad Premios Directos		100		€1.299.230.000
Plan de Premios Total				€6.496.150.000

SORTEOS EXTRAORDINARIOS DE LOTERÍA NACIONAL				
CONSOLACION 2				
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN				
2022				
EMISION: 3 de 100.000 billetes (Emisión triple) Total: 300.000 Billetes				
El billete consta de 10 fracciones con un valor de ¢15.000 el billete y ¢1,500 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	¢300.000.000	¢30.000.000	¢300.000.000
1	Serie del Mayor con el número anterior (Aproximación)	¢2.500.000	¢250.000	¢2.500.000
1	Serie del Mayor con el número posterior (Aproximación)	¢2.500.000	¢250.000	¢2.500.000
97	Los billetes con la Serie igual al Mayor, con diferente número	¢250.000	¢25.000	¢24.250.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢175.000	¢17.500	¢174.825.000
9000	Los billetes con la última cifra del Mayor (Terminación)	¢30.000	¢3.000	¢270.000.000
999	Número igual al Segundo Premio excepto su serie	¢30.000	¢3.000	¢29.970.000
999	Número igual al Tercer Premio excepto su serie	¢15.000	¢1.500	¢14.985.000
PREMIOS DIRECTOS				
1	Premio de	¢60.000.000	¢6.000.000	¢60.000.000
1	Premio de	¢25.000.000	¢2.500.000	¢25.000.000
20	Premios de	¢1.500.000	¢150.000	¢30.000.000
77	Premios de	¢500.000	¢50.000	¢38.500.000
Cantidad Premios Directos		100		¢972.530.000
Plan de Premios Total				¢2.917.590.000

SORTEO SÚPER EXTRAORDINARIO DE LOTERÍA POPULAR				
"VIERNES NEGRO"				
PLAN DE PREMIOS POR EMISIÓN				
2022				
EMISION: 100.000 billetes cada una (Emisión doble) Total: 200.000 Billetes				
El billete consta de 10 fracciones con un valor de ¢12.000 el billete y ¢1.200 la fracción.				
PLAN DE PREMIOS POR PAGAR EN CADA EMISIÓN				
Premios	Nombre Premio	Premio	Premio	Monto Premios
		Por Billete	Por Fracción	
1	Premio Mayor	¢250.000.000	¢25.000.000	¢250.000.000
1	2do premio	¢50.000.000	¢5.000.000	¢50.000.000
1	3er premio	¢30.000.000	¢3.000.000	¢30.000.000
1	4to premio de	¢10.000.000	¢1.000.000	¢10.000.000
1	5to premio de	¢6.000.000	¢600.000	¢6.000.000
999	Los billetes con el Número igual al Mayor, con diferente serie	¢240.000	¢24.000	¢239.760.000
999	Los billetes con el Número igual al Segundo, con diferente serie	¢70.000	¢7.000	¢69.930.000
999	Los billetes con el Número igual al Tercero, con diferente serie	¢40.000	¢4.000	¢39.960.000
1000	Inversa del mayor	¢36.000	¢3.600	¢36.000.000
1000	Inversa del Segundo	¢24.000	¢2.400	¢24.000.000
1000	Inversa del Tercero	¢12.000	¢1.200	¢12.000.000
Cantidad Premios Directos		5		¢767.650.000
Plan de Premios Total				¢1.535.300.000

**CALENDARIO DICIEMBRE
DE LOTERÍAS ELECTRÓNICAS
SORTEOS DE LOTTO-LOTTO REVANCHA DICIEMBRE 2022**

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Sábado	03/12/2022	2326	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	2327	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	viernes, 3 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	2328	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 6 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	2329	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 9 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	2330	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	viernes, 10 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	2331	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 13 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	2332	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 16 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	2333	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	viernes, 17 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	2334	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 20 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	2335	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 23 de febrero de 2023
Lunes	26/12/2022	2336	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	viernes, 24 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	2337	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	lunes, 27 de febrero de 2023
Sábado	31/12/2022	2338	LOTTO Y LOTTO REVANCHA	jueves, 2 de marzo de 2023

**SORTEOS DE NUEVOS TIEMPOS, MODALIDAD REVENTADOS
DICIEMBRE 2022**

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Jueves	01/12/2022	19924	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 30 de enero de 2023
Jueves	01/12/2022	19925	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 30 de enero de 2023
Jueves	01/12/2022	19926	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 30 de enero de 2023
Viernes	02/12/2022	19927	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Viernes	02/12/2022	19928	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Viernes	02/12/2022	19929	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Sábado	03/12/2022	19930	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Sábado	03/12/2022	19931	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Sábado	03/12/2022	19932	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	19933	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	19934	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	19935	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	19936	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	19937	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	19938	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	19939	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	19940	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	19941	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	19942	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	19943	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	19944	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	19945	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	19946	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	19947	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	19948	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	19949	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	19950	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	19951	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	19952	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	19953	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	19954	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	19955	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	19956	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	19957	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	19958	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	19959	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	19960	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	19961	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	19962	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	19963	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	19964	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	19965	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	19966	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	19967	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	19968	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	19969	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	19970	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	19971	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	19972	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	19973	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	19974	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	19975	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	19976	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	19977	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 16 de febrero de 2023

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Lunes	19/12/2022	19978	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	19979	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	19980	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	19981	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	19982	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	19983	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	19984	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	19985	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	19986	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	19987	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	19988	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	19989	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	19990	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	19991	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	19992	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	19993	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	19994	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Lunes	26/12/2022	19995	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Lunes	26/12/2022	19996	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Lunes	26/12/2022	19997	NUEVOS TIEMPOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	19998	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	19999	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	20000	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	20001	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	20002	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	20003	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	20004	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	20005	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	20006	NUEVOS TIEMPOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Viernes	30/12/2022	20007	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Viernes	30/12/2022	20008	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Viernes	30/12/2022	20009	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Sábado	31/12/2022	20010	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Sábado	31/12/2022	20011	NUEVOS TIEMPOS	jueves, 2 de marzo de 2023

SORTEOS DE TRES MONAZOS DICIEMBRE 2022

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Jueves	01/12/2022	2350	3 MONAZOS	lunes, 30 de enero de 2023
Jueves	01/12/2022	2351	3 MONAZOS	lunes, 30 de enero de 2023
Jueves	01/12/2022	2352	3 MONAZOS	lunes, 30 de enero de 2023

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Viernes	02/12/2022	2353	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Viernes	02/12/2022	2354	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Viernes	02/12/2022	2355	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Sábado	03/12/2022	2356	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Sábado	03/12/2022	2357	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Sábado	03/12/2022	2358	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	2359	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	2360	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Domingo	04/12/2022	2361	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	2362	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	2363	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Lunes	05/12/2022	2364	3 MONAZOS	viernes, 3 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	2365	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	2366	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Martes	06/12/2022	2367	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	2368	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	2369	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Miércoles	07/12/2022	2370	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	2371	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	2372	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Jueves	08/12/2022	2373	3 MONAZOS	lunes, 6 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	2374	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	2375	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Viernes	09/12/2022	2376	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	2377	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	2378	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Sábado	10/12/2022	2379	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	2380	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	2381	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Domingo	11/12/2022	2382	3 MONAZOS	jueves, 9 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	2383	3 MONAZOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	2384	3 MONAZOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Lunes	12/12/2022	2385	3 MONAZOS	viernes, 10 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	2386	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	2387	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Martes	13/12/2022	2388	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	2389	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	2390	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Miércoles	14/12/2022	2391	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	2392	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	2393	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Jueves	15/12/2022	2394	3 MONAZOS	lunes, 13 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	2395	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	2396	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Viernes	16/12/2022	2397	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023

DICIEMBRE 2022				
DÍA	FECHA	Nº DE SORTEO	TIPO DE LOTERÍA	FECHA CADUCIDAD
Sábado	17/12/2022	2398	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	2399	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Sábado	17/12/2022	2400	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	2401	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	2402	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Domingo	18/12/2022	2403	3 MONAZOS	jueves, 16 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	2404	3 MONAZOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	2405	3 MONAZOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Lunes	19/12/2022	2406	3 MONAZOS	viernes, 17 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	2407	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	2408	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Martes	20/12/2022	2409	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	2410	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	2411	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Miércoles	21/12/2022	2412	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	2413	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	2414	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Jueves	22/12/2022	2415	3 MONAZOS	lunes, 20 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	2416	3 MONAZOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	2417	3 MONAZOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Viernes	23/12/2022	2418	3 MONAZOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	2419	3 MONAZOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Sábado	24/12/2022	2420	3 MONAZOS	jueves, 23 de febrero de 2023
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Domingo	25/12/2022	NO HAY SORTEO		
Lunes	26/12/2022	2421	3 MONAZOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Lunes	26/12/2022	2422	3 MONAZOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Lunes	26/12/2022	2423	3 MONAZOS	viernes, 24 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	2424	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	2425	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Martes	27/12/2022	2426	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	2427	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	2428	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Miércoles	28/12/2022	2429	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	2430	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	2431	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Jueves	29/12/2022	2432	3 MONAZOS	lunes, 27 de febrero de 2023
Viernes	30/12/2022	2433	3 MONAZOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Viernes	30/12/2022	2434	3 MONAZOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Viernes	30/12/2022	2435	3 MONAZOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Sábado	31/12/2022	2436	3 MONAZOS	jueves, 2 de marzo de 2023
Sábado	31/12/2022	2437	3 MONAZOS	jueves, 2 de marzo de 2023

SORTEOS DE RUEDA DE LA FORTUNA DICIEMBRE 2022

DICIEMBRE		
DÍA	FECHA	TIPO DE LOTERÍA
Sábado	03/12/2022	Rueda de la Fortuna
Sábado	10/12/2022	Rueda de la Fortuna
Sábado	17/12/2022	Rueda de la Fortuna

Evelyn Blanco Montero, Gerente, Gerencia Producción,
Comercialización y Operaciones.—1 vez.—(IN2022698361).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

EXP. APB-DN-0095-2022

RES-APB-DN-0905-2022

RES-APB-DN-0905-2022

Aduana de Peñas Blancas. Guanacaste, La Cruz. Al ser las nueve horas con veintiocho minutos del ocho de setiembre de dos mil veintidós.

La Administración procede de oficio a iniciar Procedimiento Ordinario **contra:** el Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá y contra** el Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vílchez Molina, código NI00242**, con relación a la mercancía amparada a la **DUT NI18000000428986** de fecha **24 de noviembre de 2018**.

RESULTANDO

I. Que en fecha 18 de Enero de 2019, se registra la Declaración Única de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre DUT **NI18000000428986**, con la siguiente información: País Procedencia *Nicaragua*; País destino *Panamá, Aduana Zona Libre de Colón*; exportador *COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA S.A.*, con domicilio en Nicaragua; Importador *UETA LATINOAMERICANA INC*, con domicilio en Panamá; transportista *código NI00242*, nombre *Francisco Javier Vílchez Molina*; conductor *Ladislao Díaz*, de nacionalidad Nicaraguense, identificación número C02205494; unidad de transporte *matrícula JI4532*, marca *FREIGHTLINER*, chasis *1FUJAPCG41PA98747*, mercancía *729 cajas de ron*, inciso arancelario *2208401000*, peso bruto *15,167.80*, valor *US\$ 50,777.40* (cincuenta mil setecientos setenta y siete dólares con cuarenta centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

II. Que asociada a la DUT NI18000000428986 de fecha 24 de noviembre de 2018, se confecciona en el sistema informático TICA, el viaje número **2018816476** con fecha de creación 24 de Noviembre de 2018, en estado SAL, Matrícula del Viaje: del Dua de los Movimientos, **Recinto P012**, cabezal **JI4532**, **Ad. Destino_CR 007**, Transportista **NI00242** y conductor C02205494

III. Que en fecha 26 de Abril de 2019, la Jefatura del Departamento Técnico de esta Aduana remite al Departamento Normativo, oficio APB-DT-SD-082-2019, por medio del cual, solicita la confección de acto resolutivo, en el que se autorice la modificación del estado en el viaje número **2018816476** con fecha de creación 24 de Noviembre de 2018, asociado a la **DUT NI18000000428986** de fecha **24 de Noviembre de 2018**, para que se lea corrija el estado **del viaje de SAL a estado PRO-JUD (Proceso Judicial), detallando:**

1. De conformidad con el Procedimiento de depuración o seguimiento de viajes pendientes realizado por la Sección Depósito de la Aduana Peñas Blancas, se detectó que la mercancía amparada al viaje n°2018816476 DUT NI18000000428986, el cual declara mercancía correspondiente a 729 cajas de Ron, con destino a Aduana Paso Canoas las cuales eran transportadas en la unidad placa cabezal JI4532 furgón ES12344, conducido por el señor Ladislao Díaz, pasaporte n°C02205494, cuyo despacho se realizó el día 24/11/2018 a las 14:39 en la ventilla del TIM Aduana Peñas Blancas, no había sido completado por la Aduana de destino.
2. Estando en el puesto de ventanilla módulos de exportación de la aduana el día 11/04/2019 arriba la unidad JI4532, lo cual recordé que tenía un viaje pendiente de completar relacionado con esa unidad. Por lo tanto, procedí a entrevistar al chofer Ladislao Díaz y él me colaboro en facilitarme el número telefónico del dueño del transporte de nombre Francisco Javier Vilchez Molina código NI00242, dicho número telefónico es el 00-505-8698-7155.
3. Asimismo, procedí a realizar la llamada telefónica el 11/04/2019 al número suministrado lo cual me contesto el señor Vilchez y muy amablemente me indica que el furgón que iba amparado al viaje 2018816476, había sido robado. Además, que el chofer Ladislao Díaz había puesto la denuncia al OIJ Delegación Regional Alajuela.
4. Le indique al señor Vilchez que si me podía facilitar los documentos de la denuncia, los cuales fueron enviados el día 11/04/2019 a mi teléfono personal vía whatsapp. El documento enviado corresponde a la denuncia N° ÚNICO 18-005753-0057-PE, N° DENUNCIA 033-18-000800. Se adjunta copia de la denuncia N°033-18-000800.
5. Luego, procedí a realizar llamada telefónica a la Delegación de Alajuela al número 2437-0342, para verificar si efectivamente la denuncia N° DENUNCIA 033-18-000800 existía, donde me contesta el funcionario de nombre Jorge Luis Gamboa indicando que si fue interpuesta dicha denuncia. Se adjunta constancia de llamada telefónica.

Expuesto lo anterior, se solicita acto resolutivo para cambio de estado del viaje **2018816476 DUT NI18000000428986**, el cambio solicitado es del estado **SAL** a estado **PRO-JUD (Proceso Judicial)**.

IV. Que mediante oficio APB-DN-0541-2022 de fecha 12 de agosto de 2022, se remite original de expediente administrativo APB-DN-0179-2019, solicitando se realice el cambio de estado en el sistema informático TICA del estado del viaje 2018816476 con fecha 24 de noviembre de 2018, así ordenado mediante resolución RES-APB-DN-0722-2022 de las catorce horas del once de agosto de dos mil veintidós, para que se determine la existencia o no de un posible procedimiento de cobro de obligación tributaria y de corresponder remitir informe o criterio con todos los elementos.

V. Que mediante oficio APB-DT-STO-CONT-0137-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, indicando:

- 1-** Se procede a remitir criterio técnico en cuanto a lo que se refiere a solicitud de análisis y valoración y clasificación arancelaria de las mercancías 729 cajas conteniendo “*Ron Flor de Caña*” declaradas en la DUT NI18000000428986, Viaje 2018816476, cabezal placa JI4532 furgón ES12344 de Nicaragua”, que dichas mercancías fueron reportadas como robadas mediante denuncia OIJ número 033-18-000800 de fecha 24/11/2018.
- 2-** Que de conformidad con la consulta realizada al sistema TIM de SIECA sobre la documentación adjunta a la DUT NI18000000428986, se logra ver la siguiente documentación como respaldo de las mercancías declaradas 16 tarimas conteniendo “*Ron Flor de Caña*” (factura 1020784, manifiesto XNI033M) la mercancías serán valoradas aplicando el valor de la factura No.1020784, según el Artículo 1, del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, en adelante Acuerdo sobre Valoración de la OMC del 1 de enero de 1995.
- 3-** La clasificación arancelaria 22.08.40.10.00.23, será la que se deba aplicar para las mercancías, según lo indicado en la Regla General para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano-SAC-1 y 6).

- 4- Que la mercancía 16 tarimas conteniendo “Ron Flor de Caña” pagará impuestos de acuerdo a los documentos adjunta a la DUT NI18000000428986 (factura 1020784, manifiesto XNI033M), además se tomara tipo de cambio de la DUT NI18000000428986 de fecha 24/11/2018, tipo cambio ₡610.79, valor factura 1020784: US\$50,777.40, flete por un valor de US\$2200.00, seguro según circular ONVVA 002-2002: US\$349.65, para un total del valor en aduanas US\$53,327.05..
- 5- Se determina liquidación de impuestos de la mercancía “Ron Flor de Caña” de acuerdo al cuadro siguiente:

DUT NI 18000000428986			Impuestos Pagados														TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR		
			IFAM		IDA		LEY 7972		GANACIA ESTIMADA		DAI		Selectivo		Ley 6946			Ventas	
INCISO ARANCELARIO	TIPO CAMBIO	VALOR EN ADUANAS (\$)	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	
220840100023	610,79	\$ 53 327,05	10%	4322906,58	5%	2 058 526,94	4,63	14 090 016,00	60%	28531183,45	14%	4 560 028,04	10%	3 713 165,69	1%	325 716,29	13%	11 722 512,34	₡22 142 827,85

- 6- Que de acuerdo a lo visto en los puntos anteriores se determina que las mercancías descritas, deben de pagar impuestos por un monto de ₡22,142,827.85 colones.
- 7- Que de acuerdo a indicado en oficio APB-DN-0541-2022, se procede a remitir mediante el presente oficio a su oficina con el respectivo criterio técnico para que se continúe con el correspondiente cobro de los impuestos dejados de percibir, según corresponda.
- 8- Se adjunta documentación de respaldo determinada durante el proceso según Exp. APB-DN-0179-2019 (documentos adjuntos DUT NI18000000428986 (factura 1020784, manifiesto XNI033M) consulta tipo cambio TICA, consultas arancel TICA.

VI. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos; 6, 9, 24, 45, 46, 48, 49, 51, 58, 60, 61, 89, 90, 91, 92, 94, 95 122, 123, 124 y 126 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (CAUCA IV); 5 incisos a), b) y g),

8, 10, 12, 13 26, 27, 28, 99, 103 incisos b), c) y f), 104, 217, 218, 227, 228, 229, 233, 236 y 237 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (RECAUCA IV); 6, 8, 22, 23, 24, 54, 55, 59, 67, 68, 79, 102, 196, 227 y 227 bis de la Ley General de Aduanas y 211, 212, 525 y 526 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

II. SOBRE EL OBJETO DE LA LITIS: Iniciar de oficio Procedimiento Ordinario **contra:** el Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá y contra** el Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vélchez Molina, código NI00242,** con relación a la mercancía amparada a la **DUT NI18000000428986** de fecha **24 de noviembre de 2018.**

III. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA SUB GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. SOBRE LOS HECHOS: El artículo 6 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA IV), y los numerales 6 y 8 de la Ley General de Aduanas señalan en resumen, que el Servicio Nacional de Aduanas se encuentra facultado para actuar como órgano contralor del comercio internacional de la República, encomendándosele la aplicación del Ordenamiento Jurídico Aduanero, así como, la función de recaudar los tributos a que están sujetas las mercancías objeto de ese comercio internacional. Para el cumplimiento cabal de los

fines citados, se dota a la Administración Aduanera de una serie de poderes, atribuciones, facultades, competencias e instrumentos legales que permiten a esa Administración, el cumplimiento de la tarea encomendada. Facultades que se encuentran enumeradas, en forma explícita, a favor de la Administración (entre otros, los artículos 6, 8 y 12 del CAUCA IV; 5 y 23 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (para lo sucesivo RECAUCA IV), 6 al 14 de la Ley General de Aduanas) además de deberes de los obligados para con ésta.

En este orden de ideas es importante analizar lo indicado en el artículo 24 del CAUCA IV, donde se explica el concepto de Transportista Aduanero:

***“Artículo 24.- Transportista aduanero.** Transportista es el auxiliar encargado de las operaciones y los trámites aduaneros relacionados con la presentación ante el Servicio Aduanero, del medio de transporte y carga, a fin de gestionar su ingreso, tránsito o salida de las mercancías.*

El transportista será responsable directo ante el Servicio Aduanero, por el traslado o transporte de las mercancías objeto de control aduanero.”

El artículo anterior define claramente las funciones que debe desempeñar el Transportista Aduanero, encargado de la presentación de la unidad de transporte y sus cargas ante el Servicio Nacional de Aduanas, con la finalidad de tramitar el ingreso, llegada, tránsito, duración o salida de las mercancías de territorio nacional. Están sujetos a una serie de obligaciones (artículo 103 del RECAUCA IV) dentro de las cuales se destaca: entregar las mercancías en la aduana de destino, **responder por el cumplimiento de todas las obligaciones que el régimen de tránsito aduanero le impone, en su caso, incluso del pago de los tributos correspondientes si la mercancía no llega en su totalidad a su destino**, en el caso del tránsito terrestre, declarar el tránsito, transportar las mercancías por las rutas legales y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos establecidos.

De conformidad con lo anterior la Autoridad Aduanera, cuenta con las facultades para ejercer el cobro de los respectivos impuestos y cargos asociados de todas aquellas mercancías que no hayan cumplido los requisitos y obligaciones arancelarias y no arancelarias, a su ingreso a territorio nacional, tal y como se desprende de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley General de Aduanas.

En el caso que nos ocupa, concluye esta Administración que, tanto el consignatario Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá** como el Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vilchez Molina, código NI00242**, deben cumplir con las obligaciones tributarias de rigor, exigiendo nuestra legislación para alcanzar tal fin el procedimiento ordinario, el cual promete amplias garantías procesales para presentar pruebas en abono de su defensa y alegatos pertinentes, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al supuesto incumplimiento de las formalidades de Importación Definitiva, **al no completar el régimen de tránsito** relacionado a **la mercancía amparada a la DUT NI18000000428986** de fecha **24 de noviembre de 2018**, para la declaratoria de un régimen aduanero, estando establecida dicha obligación y derecho de cobro de la obligación tributaria aduanera.

Que de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al posible pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **22,142,827.85 (veintidós millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete colones con ochenta y cinco céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

DUT NI 18000000428986			Impuestos Pagados													TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR			
			IFAM		IDA		LEY 7972		GANACIA ESTIMADA		DAI		Selectivo		Ley 6946		Ventas		
INCISO ARANCELARIO	TPO CAMBIO	VALOR EN ADUANAS (\$)	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado		
220840100023	610.79	\$ 53.327,05	10%	4322906,58	5%	2.058526,94	4,63	14.090.016,00	60%	28631183,45	14%	4.560.028,04	10%	3.713.165,69	1%	325.716,29	13%	11.722.512,34	22.142.827,85

El valor total en aduanas corresponde a US\$53.327,05 (cincuenta y tres mil trescientos veintisiete dólares con cinco centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y la clasificación arancelaria de conformidad con las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano –SAC- es la siguiente 22.08.40.10.00.23.

En este sentido, de comprobarse lo descrito, existiría un posible adeudo tributario aduanero a favor del Fisco por la suma de **22,142,827.85 (veintidós millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete colones con ochenta y cinco céntimos)**, por parte del el Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá y contra** el Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vílchez Molina, código NI00242**. Lo anterior, en estricta aplicación de la Ley General de Aduanas, siendo necesario el inicio del Procedimiento Ordinario respectivo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aduanera.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Sub Gerencia en ausencia de la Gerencia, resuelve: **Primero:** Iniciar procedimiento ordinario **contra:** el Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá y contra** el Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vílchez Molina, código NI00242**, con relación a la mercancía amparada a la **DUT NI18000000428986** de fecha **24 de noviembre de 2018**, puesto que la mercancía estaría afecta al posible pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **22,142,827.85 (veintidós millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete colones con ochenta y cinco céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

DUT NI 18000000428986			Impuestos Pagados												TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR				
			IFAM		IDA		LEY 7972		GANACIA ESTIMADA		DAI		Selectivo			Ley 6946		Ventas	
INCISO ARANCELARIO	TPO CAMBIO	VALOR EN ADUANAS (\$)	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado	%	Monto cancelado		
22084010023	610.79	\$ 53,327.05	10%	432,906.68	5%	2,068,526.94	4.63	14,090,016.00	60%	2,863,183.45	14%	4,560,028.04	10%	3,713,165.69	1%	325,716.29	13%	11,722,512.34	22,142,827.85

El valor total en aduanas corresponde a US\$53.327,05 (cincuenta y tres mil trescientos veintisiete dólares con cinco centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), y la clasificación arancelaria de conformidad con las

Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano –SAC- es la siguiente 22.08.40.10.00.23. **Segundo:** De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas, se otorga al administrado, el plazo de quince días hábiles, posteriores a la notificación de la presente resolución, para que se refiera a los hechos que se atribuyen en esta, y presente por escrito sus alegatos, ofrezca y presente en el mismo acto toda la prueba que estime pertinente ante esta Aduana. **Tercero:** Se pone a su disposición el expediente administrativo **APB-DN-0095-2022**, mismo que puede ser leído, consultado y fotocopiado en la Aduana de Peñas Blancas. **NOTIFÍQUESE:** Al Importador **UETA LATINOAMERICANA INC, con domicilio en Panamá, y al** Transportista Internacional Terrestre **Francisco Javier Vílchez Molina, código NI00242, y a la** Jefatura del Departamento Técnico de la Aduana de Peñas Blancas.-

Elaborado por: Licda. María José Núñez, Abogada Departamento Normativo	Revisado y aprobado por: Licda. Carla Osegueda Aragón, Jefe Departamento Normativo
--	--

MBA. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Subgerente, Aduana de Peñas Blancas.—
1 vez.—(IN2022695357).

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

EXP.APB-DN-0472-2018
RES-APB-DN-1027-2022

RES-APB-DN-1027-2022

ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, AL SER LAS OCHO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia por motivo de vacaciones, procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018.

RESULTANDO

I. Que mediante oficio PCF-INF-3070-2018 de fecha 10 de noviembre de 2018 en relación con el expediente PCF-EXP-2764-2018 de la Policía de Control Fiscal (ver folios 16 al 20), remitido a la Aduana de Peñas Blancas a través de oficio PCF-OFI-1901-2018 de fecha 11 de noviembre de 2018 (ver folio 21), se pone en conocimiento de la Aduana de Peñas Blancas sobre las diligencias efectuadas en torno al decomiso realizado a través de Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018 a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, mediante la cual se incautó la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción de la mercancía
02 unid	Paquetes de cobijas, Marcas Camazona antialérgica, no indica país de origen.
01 par	Botas para hombre color negro, marca Jungla, talla 41, no indica el país de origen.
01 par	Tacos tipo deportivo, marca Nike, estilo Mercurial, talla 43, hecho en Vietnam.
01 par	Zapatos para hombre, marca Jungla, talla 39 color café, no indica país de origen.
01 par	Zapatos para hombre, marca Búfalo, talla 39 color beis, no indica país de origen.
03 pares	Sandalias para mujer, marca bella, de diferentes tallas y colores, 100% PVC, no indica país de origen.
02 pares	Zapatos para dama, marca Top Model, de diferentes tallas y colores, no indica país de origen.

01 par	Tennis para dama, marca BéBé, talla 37, de color Floreado, no indica país de origen.
06 unid	Cachetero para niña, marca Kokowei, de diferentes tallas y estilos, 95% algodón, 5% latex, hecho en china.
06 unid	Cachetero para dama, marca Weilisen, de diferentes tallas y estilos, 90% Poliomida, 10% Elastano, hecho en china.
13 unid	Bóxer para hombre, marca senador, hecho en china, no indica composición.
12 unid	Bóxer para hombre, marca CUT LINE, de diferentes colores y tallas, 92% Poliamida, 8% Elastano, no indica país de origen.
03 unid	Calcetas marca under armour, hecho en Guatemala, no indica composición.
06 unid	Pañuelos de diferentes colore, 100% algodón, hecho en china.
12 unid	Desodorante marca Body Mist Collection de 02 onzas, hecho en Honduras.
02 unid	Pantalones marca Levi's Original Fit, estilo 501, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
01 unid	Pantalones marca Jingo Original Denim, 100% algodón color gris, hecho en china.
04 unid	Short para hombre, marca Super Flyy de diferentes tallas y colores, 100% algodón, hecho en china.
05 unid	Vestidos para niña de diferentes estilos y colores, hechos en México.
07 unid	Brassier para dama de diferentes tallas y colores, hecho en china.
07 unid	Blusas para dama, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
01 unid	Body marca love couture, color negro 92% Nailon, 8% Elastano, no indica país de origen.
02 unid	Pijamas para dama, no indica marca, no indica composición, no indica país de origen.
02 unid	Pijamas para niña, marca Mircy , de diferentes colores, hecho en Guate.
Total: 101 unid.	Fuente: Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo 38517.

Asimismo, mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 38518, se realizó el depósito de la mercancía en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, quedando registrado con movimiento de inventario 93157-2018 (ver folios 14 y 15).

II. Que a través de oficio APB-DN-463-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, el Departamento Normativo solicitó criterio técnico a la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas (ver folios 23 y 24).

III. Que por medio de oficio APB-DT-STO-CONT-259-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, la Sección Técnica Operativa emitió el criterio técnico (ver folios 30 al 34).

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 440 inciso e), 451 inciso b), 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, artículos 6, 7, 9, 97 y 98 del CAUCA IV, 4 y 623 del RECAUCA IV.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018.

III. COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, se decomisó a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, un total de 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra en las instalaciones del Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, registrada con movimiento de inventario N° 93157-2018.

3-Que la Sección Técnica Operativa emitió criterio técnico con número de oficio APB-DT-STO-CONT-259-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el cual indica en resumen los siguientes aspectos:

Valor CIF: \$262,71

Tipo de cambio: ø622,08

Clasificación arancelaria

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

Liquidación de impuestos:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

De conformidad con lo establecido en la normativa aduanera, esta señala en resumen que la entrada, las salidas del territorio nacional de mercancías, vehículos, unidades de transporte, también el despacho aduanero, los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, a tenor con las normas comunitarias e internacionales, estarán a cargo del Servicio Nacional de Aduanas. Cita que las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas, a las disposiciones que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento. La Aduana costarricense según la legislación aduanera, si bien debe servir de apoyo a la fluidez del comercio exterior, también tiene como función vital facultar la correcta percepción de tributos, según los artículos 6 y 9 de la Ley General de Aduanas, precisamente para lograr ese equilibrio, la normativa ha dado a la autoridad aduanera una serie de atribuciones y facultades, debiéndose destacar entre ellas las reguladas en los incisos a) y b) del artículo 24 de la citada Ley, que establecen:

“Artículo 24. Atribuciones Aduaneras. La autoridad aduanera, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como administración tributaria previstas en la Legislación aduanera tendrá las siguientes atribuciones:

a) *Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.*

b) *Exigir y comprobar el pago de los tributos de importación y exportación...*”

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 68.- Afectación. *Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial.*

El artículo 79 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 79.- Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. *El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.*

En el caso que nos ocupa, se procedió a decomisar mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, un total de 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución, al no portar documentación que amparara el ingreso lícito de las mercancías a territorio nacional, ya sea factura o DUA de importación.

Que de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **¢48.946,28 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis colones con veintiocho céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

Valor CIF: \$262,71, tipo de cambio: ¢622,08, clasificación arancelaria:

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

En razón de lo anterior, esta Administración analiza la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, correspondiente a 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución, el cual estaría afecto al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **48.946,28 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis colones con veintiocho céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

Valor CIF: \$262,71, tipo de cambio: ¢622,08, clasificación arancelaria:

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

SEGUNDO: Otorgar el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo APB-DN-0372-2018.

NOTIFIQUESE: A la señora Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533 y a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas.

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo	Revisado y aprobado por: Licda. Carla Osegueda Aragón Jefe Departamento Normativo
---	---

MBA. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Subgerente, Aduana de Peñas Blancas.—
1 vez.—(IN2022695256).

RES-APC-G-1319-2022

ADUANA DE PASO CANOAS, CORREDORES, PUNTARENAS. A las trece horas con treinta y seis minutos del día nueve de noviembre del dos mil veintidós. Procede a dar Inicio Procedimiento Administrativo Sancionatorio tendiente a la investigación de la presunta comisión de una Infracción Administrativa Aduanera de conformidad con el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, contra del señor **Bryan Seas Duarte**, de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 1-1505-0559 de la mercancía decomisada por la Policia de Control Fiscal, mediante las Actas de Decomiso y/o Secuestro números 6396,6397, 6398 de fecha 27 de noviembre del 2016.

RESULTANDO

I. Mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo número 28614, Actas de Decomiso y/o Secuestro números 6396,6397, 6398 de fecha 27 de noviembre del 2016, e informe número PCF-DO-DPC-PC-OF-0275-2016 de fecha 27 de noviembre del 2016 los funcionarios de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, le decomisan al señor **Bryan Seas Duarte**, de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 1-1505-0559:

N°	Cantidad	Ubicación	Movimiento inventario	Descripción
1	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Pantalla de televisión led Smart TV marca Sankey de 55 pulgadas modelo cled-555me3, series 160900634/160900518 origen china
2	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Olla a presión marca Sankey, capacidad 7 litros, modelo k-70, origen China
3	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de niño tipo tennis , marca nike , talla 4,5, modelo 384666-123, superior sintético, suela de caucho origen Vietnam
4	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de niño tipo tennis , marca Jordan, talla 33,5, modelo 384666-123, superior sintético, suela de caucho, origen china
5	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo sandalias, marca Tommy Hilfiger, talla 36, modelo s/r, superior sintético, suela de caucho, origen China
6	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama, marca Tommy Hilfiger, talla 41, modelo sari1e, superior textil, suela de caucho origen China
7	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis , marca etnies, talla 41,5, modelo men´s jameson e-lite, superior textil, suela de caucho, origen india

8	7	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo cerrados, marca Nicole lee, tallas 7 y 8, modelo prt20940, superior sintético, suela de caucho, origen China
9	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo taco de futbol, marca Nike, talla 5,5, modelo 599813-148, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
10	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo taco de futbol, marca Nike, talla 4,5, modelo 454308-177, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
11	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo taco de futbol, marca Nike, talla 5,5/ 4,5, modelo 525176-716, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
12	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca de, talla 8,5, modelo adys100029 men´s crisis, superior textil, suela de caucho, origen China
13	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca dc, tallas 42/39, modelo adys300132 men´s Mickey Taylor, superior textil, suela de caucho, origen China
14	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca DC, tallas 41/35, modelo 302905 men´s tonik, superior textil, suela de caucho, origen China
15	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca DC, tallas 40,5/41, modelo adys300184 men´s trans slip, superior textil, suela de caucho, origen China
16	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca DC, tallas 41/39, modelo adys 300068 men´s Nyjah Volc, superior textil, suela de caucho, origen China
17	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca dc, tallas 37,5, modelo 300876 women´s chelsea, superior textil, suela de caucho, origen China
18	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca dc, tallas 37,5, modelo adys300108 men´s council, superior textil, suela de caucho, origen China.
19	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca dc, tallas 40,5, modelo adys300014 men´s bridge tx, superior textil, suela de caucho, origen China.

20	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca dc, tallas 42,5, modelo adys300104 men´s switch, superior textil, suela de caucho, origen China.
21	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo botas, marca Nike, tallas 38/39/39, modelo 535921-400, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam.
22	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 5,5, modelo 366235-141, superior sintetice, suela de caucho, origen Vietnam.
23	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 38,5/39, modelo 573870-708, superior sintetico, suela de caucho, origen Vietnam
24	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 42, modelo 631767-600, superior textil, suela de caucho, origen China
25	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 38,5/38, modelo 654150-005, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
26	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 38,5, modelo 724988-005, superior textil, suela de caucho, origen China
27	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 42, modelo 555363-005, superior textil, suela de caucho, origen China
28	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tacos de futbol, marca nike, talla 42/38,5, modelo 555615-635, superior sintetico, suela de caucho, origen Indonesia
29	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 36,5, modelo 580440-009, superior textil, suela de caucho, origen china
30	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tacos de futbol, marca nike, talla 33/38,5/38, modelo 599813-148, superior sintetico, suela de caucho, origen Vietnam
31	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 40,5, modelo 525168-800, superior sintetico, suela de caucho, origen Indonesia
32	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 35,5/36, modelo 631428-011, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam

33	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 35,5, modelo 631428-003, superior textil, suela de caucho, origen vietnam
34	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 35,5, modelo 653698-500, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
35	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 36,5, modelo 599494-004, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
36	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 41, modelo 724769-016, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
37	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 35,5/40,5, modelo 652869-016, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
38	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 38,5, modelo 725079-001, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
39	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 36,5, modelo 629746-501, superior sintetico, suela de caucho, origen Vietnam
40	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 40,5, modelo 724769-413, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
41	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca Nike, talla 36,5, modelo 631428-003, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
42	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 40, modelo 586310-001, superior textil, suela de caucho, origen Indonesia
43	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 42, modelo 653619-601, superior textil, suela de caucho, origen Indonesia
44	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 39, modelo 653543-600, superior textil, suela de caucho, origen Indonesia
45	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 40, modelo 724457-005, superior textil, suela de caucho, origen Indonesia

46	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 42,5, modelo 525177-410, superior sintético, suela de caucho, origen Indonesia
47	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 40,5, modelo 599846-303, superior sintético, suela de caucho, origen Indonesia
48	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tacos para futbol, marca Nike, talla 40, modelo 525162-800, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
49	4	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de niño tipo tennis, marca Nike, talla 28/30/32/38,5, modelo 573870-778, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
50	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 41, modelo 642196-501, superior textil, suela de caucho, origen China
51	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 38, modelo 488331-400, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
52	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 35,5, modelo 554901-031, superior textil, suela de caucho, origen Indonesia
53	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 27, modelo 454478-008, superior sintético, suela de caucho, origen India
54	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca nike, talla 35, modelo 749428-419, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
55	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de dama tipo tennis, marca nike, talla 38,5/39, modelo 749826-007, superior textil, suela de caucho, origen Vietnam
56	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de niño tipo tennis, marca nike, talla 28,5, modelo 442462-070, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
57	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo taco para futbol, marca nike, talla 38, modelo 509081-105, superior sintético, suela de caucho, origen Indonesia
58	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de niño tipo tennis, marca Nike, talla 32, modelo 524880-500, superior sintético, suela de caucho, origen Indonesia

59	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 38, modelo 525174-470, superior sintético, suela de caucho, origen Indonesia
60	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Nike, talla 38, modelo 488331-600, superior sintético, suela de caucho, origen Vietnam
61	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre, marca rockport, talla 43, modelo v76503, superior sintético, suela de caucho, origen India
62	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Zapatos de hombre tipo tennis, marca Rockport, talla 43, modelo v73927, superior textil, suela de caucho, origen china
63	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Beyonce heat de 100 ml, hecho en Estados Unidos
64	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Beyonce midnightheat de 100 ml, hecho en Estados Unidos
65	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca hummer h2 de 125 ml, hecho en Estados Unidos
66	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Nina Ricci de 80 ml, hecho en Francia
67	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Nina Ricci Ribon de 50 ml, hecho en Francia
68	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Calvin Klein euphoria de 100 ml, hecho en Estados Unidos
69	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Calvin Klein euphoria spring temptation de 100 ml, hecho en Estados Unidos
70	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Calvin Klein Forbidden euphoria de 50 ml, hecho en Estados Unidos
71	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Paris Hilton fairy dust de 100 ml, hecho en Estados Unidos

72	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Paris Hilton tease de 100 ml, hecho en Estados Unidos
73	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Bebe wishes and dreams de 100 ml, hecho en Estados Unidos
74	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Bebe eau de parfum de 100 ml, hecho en Estados Unidos
75	3	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Ralph Lauren the bracelet de 100 ml, hecho en China
76	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Ralph Lauren 3 de 100 ml, hecho en Estados Unidos
77	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Ralph Lauren polo de 125 ml, hecho en Estados Unidos
78	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca marc jacob's oh lola! De 100 ml, hecho en Estados Unidos
79	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca marc Jacob's bang Bang de 100 ml, hecho en Estados Unidos
80	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Bvlgari blv ii de 75 ml, hecho en Italia
81	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Bvlgari man de 100 ml, hecho en Italia
82	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy dahlia noir de 50 ml, hecho en Francia
83	2	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy dahlia noir de 125 ml, hecho en Francia
84	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy play sport de 100 ml, hecho en Francia

85	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy play intense de 75 ml, hecho en Francia
86	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy play intense de 50 ml, hecho en Francia
87	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Azzaro pour homme léau de 100 ml, hecho en Francia
88	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Azzaro chrome de 50 ml, hecho en Francia
89	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Givenchy Very irresistible de 50 ml, hecho en Francia
90	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca lancome hypnose de 100 ml, hecho en Francia
91	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca lancome Hypnose de 50 ml, hecho en Francia
92	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Britney Spears believe de 100 ml, hecho en Estados Unidos
93	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Carolina Herrera 212 men surf de 100 ml, hecho en España
94	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca guess suede de 75 ml, hecho en Estados Unidos
95	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca Fan di fendi aqua de 100 ml, hecho en Francia
96	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Narciso Rodriguez essence de 100 ml, hecho en Francia
97	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para hombre marca police the sinner de 100 ml, hecho en Italia

98	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Hugo Boss xhugox de 60 ml, hecho en Inglaterra
99	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca lauder beyond the paradise de 50 ml, hecho en Estados Unidos
100	1	Deposito Fiscal, Sociedad Portuaria de Caldera S.A Código A-220	3342-2016	Perfume para mujer marca Emporio Armani diamonds de 100 ml, hecho en Francia

Por cuánto el administrado no portaba ningún documento que respaldase la compra de la mercancía en el territorio nacional, ni aportó documentación del correspondiente pago de impuestos. Todo lo anterior producto de un operativo realizado en vía pública, en el puesto de control vehicular de kilómetro 35, Distrito Guaycara, cantón Golfito, Provincia Puntarenas. (Folios 09-14).

II. Que mediante Dictamen de Valoración número APC-DT-STO-VAL-149-2020, de fecha 18 de julio del 2020, los impuestos según valoración son los siguientes:

Valor Aduanero Determinado	\$3.420.20
Tipo de Cambio Utilizado 27 noviembre del 2016 (Fecha de Decomiso)	¢559.53
<i>Carga Tributaria</i>	<i>Desglose de Impuestos</i>
<i>Impuesto Derechos Arancelarios a la importación (DAI)</i>	¢267.918,86
<i>Selectivo de consumo</i>	¢57.676,62
LEY 6946	¢19.137,06
Ventas	¢293.597,57
Total	¢638.329,57

Se determina que el valor aduanero de la mercancía de marras, asciende a **\$3.420,20 (Tres mil cuatrocientos veinte con veinte céntimos)** monto equivalente a **¢1.913.706,15 (un millón novecientos trece mil setecientos seis colones con quince céntimos)**, a razón de **¢559,53** colones por dólar, correspondiente al tipo de cambio del día del hecho generador que de acuerdo con el artículo número 55 inciso c) punto dos de la Ley General de Aduanas corresponde a la fecha del decomiso preventivo, sea el 27 de noviembre del 2016.

III. En el presente caso se han respetado los términos y prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. SOBRE LA COMPETENCIA DEL GERENTE Y SUBGERENTE: Que de acuerdo con los artículos 6, 8 del Código Uniforme Centroamericano IV (en adelante CAUCA), 5 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV (en adelante RECAUCA), 13, 24, de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA), y los 34, 35 del Reglamento de la Ley General de Aduanas en adelante (RLGA), se encuentra la estructura para el Servicio Nacional de Aduanas, así como la competencia de la Gerencia y la Subgerencia en las aduanas, normativa que indica que las aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo unas de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada , permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional.

II. Es función de la autoridad aduanera imponer sanciones administrativas y tributarias aduaneras, cuando así le correspondan. Atribución que se completa con lo dispuesto por los artículos 122 al 126 del CAUCA, 223 de RECAUCA, 230 y 231 de la LGA, en donde se establece el concepto de infracción señalado que constituye infracción administrativa o tributaria aduanera, toda acción u omisión que contravenga o vulnere las disposiciones del régimen jurídico aduanero, sin que califique como delito. Dichas infracciones son sancionables, en vía administrativa, por la autoridad aduanera que conozca el respectivo procedimiento administrativo, dentro del plazo de cuatro años contados a partir de la comisión de infracción.

III. Que según establece el artículo 60 del CAUCA, 2 y 79 del LGA y 211 del RLGA, es obligación básica presentar ante las aduanas nacionales toda mercancía comprada en el extranjero.

IV. - Objeto de Litis: El fondo del presente asunto se contrae a determinar la presunta responsabilidad del señor señor **Bryan Seas Duarte**, por presuntamente ingresar a territorio costarricense la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, sin someterla al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar la misma ante la autoridad correspondiente, omisión que originó que el interesado supuestamente causara una vulneración al fisco.

IV- Análisis de tipicidad y nexa causal: Según se indica en el resultando primero de la presente resolución tenemos que Mediante Inspección Ocular y/o Hallazgo número 28614, Actas de Decomiso y/o Secuestro números 6396,6397, 6398 de fecha 27 de noviembre del 2016, la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, pone en conocimiento a la Aduana Paso Canoas, el decomiso, preventivo, de la mercancía descrita en el resultando primero de la presente resolución, por cuánto la administrada no portaba ningún documento que respaldase la compra de la mercancía en el territorio nacional, ni aportó documentación del correspondiente pago de impuestos. Todo lo anterior como parte de la labor de control e inspección realizada en vía pública en el puesto de control vehicular de kilómetro 35, Distrito Guaycara, cantón Golfito, Provincia Puntarenas.

En virtud de los hechos antes mencionados, es menester de esta aduana en atención a una adecuada conceptualización jurídica de los hechos aquí descritos, analizar la normativa que regula el ingreso o salida de personas, mercancías y medios de transporte aduanero, la cual se encuentra descrita en el numeral 60 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV), el artículo 02 y 79 de la Ley General de Aduanas, así mismo tenemos que el artículo 211 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Aunado a lo anterior en materia sancionatoria, tenemos que la presunta calificación legal del hecho correspondería a una vulneración al régimen aduanero que constituiría una eventual infracción tributaria aduanera que encuentra su asidero legal en el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, que indica ad literal lo siguiente:

“Constituirá infracción tributaria aduanera y será sancionada con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías, las conductas establecidas en el artículo 211 de esta Ley, siempre que el valor aduanero de las mercancías no supere los cinco mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, aunque con ello no cause perjuicio fiscal.”

De lo anterior tenemos que aquellas situaciones o supuestos que en principio constituyan delitos conformes con el numeral 211 de la Ley General de Aduanas, pero que el valor aduanero no supere los cinco mil pesos centroamericanos, en cuyo caso se consideran infracciones tributarias aduaneras, para efectos de sancionarlas en sede administrativa.-

Partiendo de ello tenemos que en el presente caso le podría resultar aplicable el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas, ya que de lograrse probar los hechos que constan en el expediente, la conducta desplegada por el señor **Bryan Seas Duarte**, podría ser la de eludir el control aduanero, e incluso pudo ser constituida en un posible delito de contrabando sancionable en sede penal, pero aun cuando no cumplió con los supuestos del tipo penal, la mercancía no fue presentada ante la aduana respectiva sino que por intervención oportuna de la Policía de Control Fiscal del Ministerio de Hacienda, que proceden con el decomiso de la mercancía. Sin embargo, en razón de la cuantía, el propio legislador lo sanciona como una infracción tributaria aduanera aplicable en sede administrativa.

Por lo que en el presente caso, la conducta desplegada por el administrado podría corresponder al artículo 211 de la Ley General de Aduanas que a la letra indica:

“Será sancionado con una multa de dos veces el monto del valor aduanero de las mercancías objeto de contrabando y con pena de prisión de tres a cinco años, cuando el valor aduanero de la mercancía exceda los cinco mil pesos centroamericanos, aunque con ello no cause perjuicio fiscal, quien:

- a) *Introduzca o extraiga, del territorio nacional, mercancía de cualquier clase, valor, origen o procedencia, eludiendo el control aduanero.*
- b) *Transporte, almacene, adquiera, venda, done, oculte, use, dé o reciba en depósito, destruya o transforme, mercancía de cualquier clase, valor, origen o procedencia introducida al país, eludiendo el control aduanero.*
(...)

De manera, que en el presente caso, la supuesta infracción se estaría cometiendo, de probarse, al introducir y transportar en territorio nacional una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, al omitir presentar la mercancía ante la autoridad aduanera correspondiente por parte del interesado. Omisión que violaría el control aduanero y con ello se quebrantaría el régimen jurídico aduanero, toda vez que el usuario, tenía la obligación de presentar la mercancía ante la Aduana al ingresarlas en territorio nacional, siendo en la especie; de probarse; aplicables los presupuestos del artículo 242 bis de la LGA, ya que tal omisión contiene en principio los elementos de

figura de contrabando, pero que en razón de la cuantía y de conformidad con la norma este tipo de conducta se deberá sancionar como infracción administrativa aduanera, aplicando una multa consistente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero.

De conformidad con el artículo 242 bis de la LGA ya indicado y de acuerdo con los hechos descritos anteriormente tenemos como posible consecuencia Legal del presente procedimiento la aplicación eventual, de demostrarse como ciertos los hechos aquí indicados, de una sanción de multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a **\$3.420,20 (Tres mil cuatrocientos veinte con veinte céntimos)**, que de acuerdo al artículo 55 de la LGA inciso c punto 2, convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción, que es el momento del decomiso preventivo, sea el 27 de noviembre del 2016, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢559,53** colones por dólar, correspondería a la suma **¢1.913.706,15 (un millón novecientos trece mil setecientos seis colones con quince céntimos)**.

Que lo procedente de conformidad con los artículos 231 y 234 de la LGA y en relación con los artículos 533 al 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal el interesado, para que en un plazo de CINCO DIAS hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos y pruebas pertinentes en descargo de los hechos señalados.

POR TANTO

En uso de las facultades que la LGA y su Reglamento, otorgan a esta Gerencia y de conformidad con las consideraciones y disposiciones legales señaladas, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra del señor **Bryan Seas Duarte, de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 1-1505-0559**, tendiente a investigar la presunta comisión de infracción administrativa aduanera establecida en el artículo 242 bis de la LGA, sancionable con una multa equivalente al valor aduanero de las mercancías que ocasionó la eventual vulneración al régimen jurídico aduanero en el caso que nos ocupa dicho valor aduanero asciende a **\$3.420,20 (Tres mil cuatrocientos veinte con veinte céntimos)**, que convertidos en moneda nacional al tipo de cambio del momento de cometer la presunta infracción, que es el momento del decomiso preventivo, sea el 27 de noviembre del 2016, de acuerdo con el tipo de cambio por dólar a razón de **¢559,53** colones por dólar, correspondería a la suma **¢1.913.706,15 (un millón novecientos trece mil setecientos seis colones con quince céntimos)** por la eventual introducción a territorio nacional de una mercancía, que no se sometió al ejercicio del control aduanero, cuya acción u omisión presuntamente significó una vulneración del régimen jurídico aduanero, de conformidad con el artículo 242 bis de la Ley General de Aduanas. **SEGUNDO:** Que el pago puede realizarse mediante depósito (transferencia) en las cuentas del Banco de Costa Rica 001-0242476-2, IBAN CR63015201001024247624, o del Banco Nacional de Costa Rica 100-01-000-215933-3, IBAN CR71015100010012159331, ambas a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional-Depósitos varios, por medio de entero a favor del Gobierno. **TERCERO:** Que lo procedente, de conformidad con los artículos 231, 234 y 242 bis, de la LGA y en relación con los artículos 533 de 535 de su Reglamento, es dar oportunidad procesal al interesado, para que en un plazo de CINCO DIAS hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución y de conformidad con el principio de derecho a la defensa, presente sus alegatos

y pruebas en descargo de los hechos señalados. **CUARTO:** El expediente administrativo No. **APC-DN-0256-2019**, levantado al efecto, queda a su disposición, para su lectura, consulta o fotocopiado, en el Departamento Normativo de esta Aduana. **QUINTO:** Se le previene al interesado, que debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, (correo electrónico), dentro de la jurisdicción de esta Aduana, bajo el apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar o medio señalado fuera impreciso o no existiere, las futuras notificaciones se practicarán de acuerdo con lo que establece el artículo 194 de La Ley General de Aduanas, en caso de no poderse notificar esta resolución al presunto obligado tributario, queda autorizada su notificación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **NOTIFIQUESE:** Al señor **Bryan Seas Duarte, de nacionalidad costarricense, cedula de identidad número 1-1505-0559**, mediante publicación en el diario oficial La Gaceta.

Elaborado por: Elizabeth Tatiana Carmona Quirós, Abogada, Departamento Normativo. Aduana Paso Canoas	Revisado por: Roger Martínez Fernández, Jefe Departamento Normativo. Aduana Paso Canoas
--	---

José Joaquín Montero Zúñiga, Gerente, Aduana de Paso Canoas.—1 vez.—
(IN2022695257).

RES-APB-DN-1027-2022

ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, AL SER LAS OCHO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia por motivo de vacaciones, procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018.

RESULTANDO

I. Que mediante oficio PCF-INF-3070-2018 de fecha 10 de noviembre de 2018 en relación con el expediente PCF-EXP-2764-2018 de la Policía de Control Fiscal (ver folios 16 al 20), remitido a la Aduana de Peñas Blancas a través de oficio PCF-OFI-1901-2018 de fecha 11 de noviembre de 2018 (ver folio 21), se pone en conocimiento de la Aduana de Peñas Blancas sobre las diligencias efectuadas en torno al decomiso realizado a través de Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018 a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, mediante la cual se incautó la siguiente mercancía:

Cantidad	Descripción de la mercancía
02 unid	Paquetes de cobijas, Marcas Camazona antialérgica, no indica país de origen.
01 par	Botas para hombre color negro, marca Jungla, talla 41, no indica el país de origen.
01 par	Tacos tipo deportivo, marca Nike, estilo Mercurial, talla 43, hecho en Vietnam.
01 par	Zapatos para hombre, marca Jungla, talla 39 color café, no indica país de origen.
01 par	Zapatos para hombre, marca Búfalo, talla 39 color beis, no indica país de origen.
03 pares	Sandalias para mujer, marca bella, de diferentes tallas y colores, 100% PVC, no indica país de origen.
02 pares	Zapatos para dama, marca Top Model, de diferentes tallas y colores, no indica país de origen.

01 par	Tennis para dama, marca BÉBÉ, talla 37, de color Floreado, no indica país de origen.
06 unid	Cachetero para niña, marca Kokowei, de diferentes tallas y estilos, 95% algodón, 5% latex, hecho en china.
06 unid	Cachetero para dama, marca Weilisena, de diferentes tallas y estilos, 90% Poliomida, 10% Elastano, hecho en china.
13 unid	Bóxer para hombre, marca senador, hecho en china, no indica composición.
12 unid	Bóxer para hombre, marca CUT LINE, de diferentes colores y tallas, 92% Poliamida, 8% Elastano, no indica país de origen.
03 unid	Calcetas marca under armour, hecho en Guatemala, no indica composición.
06 unid	Pañuelos de diferentes colore, 100% algodón, hecho en china.
12 unid	Desodorante marca Body Mist Collection de 02 onzas, hecho en Honduras.
02 unid	Pantalones marca Levi´s Original Fit, estilo 501, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
01 unid	Pantalones marca Jingo Original Denim, 100% algodón color gris, hecho en china.
04 unid	Short para hombre, marca Super Flyy de diferentes tallas y colores, 100% algodón, hecho en china.
05 unid	Vestidos para niña de diferentes estilos y colores, hechos en México.
07 unid	Brassier para dama de diferentes tallas y colores, hecho en china.
07 unid	Blusas para dama, diferentes tallas y colores, no indica país de origen.
01 unid	Body marca love couture, color negro 92% Nailon, 8% Elastano, no indica país de origen.
02 unid	Pijamas para dama, no indica marca, no indica composición, no indica país de origen.
02 unid	Pijamas para niña, marca Mircy , de diferentes colores, hecho en Guate.
Total: 101 unid.	Fuente: Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo 38517.

Asimismo, mediante Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 38518, se realizó el depósito de la mercancía en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, quedando registrado con movimiento de inventario 93157-2018 (ver folios 14 y 15).

II. Que a través de oficio APB-DN-463-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, el Departamento Normativo solicitó criterio técnico a la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas (ver folios 23 y 24).

III. Que por medio de oficio APB-DT-STO-CONT-259-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, la Sección Técnica Operativa emitió el criterio técnico (ver folios 30 al 34).

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 440 inciso e), 451 inciso b), 525 inciso b), 526 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, artículos 6, 7, 9, 97 y 98 del CAUCA IV, 4 y 623 del RECAUCA IV.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018.

III. COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, se decomisó a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, un total de 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra en las instalaciones del Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, registrada con movimiento de inventario N° 93157-2018.

3-Que la Sección Técnica Operativa emitió criterio técnico con número de oficio APB-DT-STO-CONT-259-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el cual indica en resumen los siguientes aspectos:

Valor CIF: \$262,71

Tipo de cambio: ¢622,08

Clasificación arancelaria

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

Liquidación de impuestos:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

De conformidad con lo establecido en la normativa aduanera, esta señala en resumen que la entrada, las salidas del territorio nacional de mercancías, vehículos, unidades de transporte, también el despacho aduanero, los hechos y actos que deriven de él o de las entradas y salidas, a tenor con las normas comunitarias e internacionales, estarán a cargo del Servicio Nacional de Aduanas. Cita que las unidades de transporte y las mercancías que ingresen o salgan del territorio aduanero nacional, estarán sujetos a medidas de control propias del Servicio Nacional de Aduanas, a las disposiciones que establece la Ley General de Aduanas y su Reglamento. La Aduana costarricense según la legislación aduanera, si bien debe servir de apoyo a la fluidez del comercio exterior, también tiene como función vital facultar la correcta percepción de tributos, según los artículos 6 y 9 de la Ley General de Aduanas, precisamente para lograr ese equilibrio, la normativa ha dado a la autoridad aduanera una serie de atribuciones y facultades, debiéndose destacar entre ellas las reguladas en los incisos a) y b) del artículo 24 de la citada Ley, que establecen:

“Artículo 24. Atribuciones Aduaneras. *La autoridad aduanera, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden como administración tributaria previstas en la Legislación aduanera tendrá las siguientes atribuciones:*

a) Exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio aduanero nacional.

b) Exigir y comprobar el pago de los tributos de importación y exportación...”

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 68.- Afectación. *Las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, cualquiera que sea su poseedor, salvo que este resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o, en el caso de las mercancías no inscribibles, se justifique razonablemente su adquisición de buena fe y con justo título en establecimiento mercantil o industrial.*

El artículo 79 de la Ley General de Aduanas señala:

Artículo 79.- Ingreso o salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte. *El ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados. Las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero. Se aportará la información requerida por vía reglamentaria.*

En el caso que nos ocupa, se procedió a decomisar mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, a la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, un total de 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución, al no portar documentación que amparara el ingreso lícito de las mercancías a territorio nacional, ya sea factura o DUA de importación.

Que de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **¢48.946,28 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis colones con veintiocho céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

Valor CIF: \$262,71, tipo de cambio: ¢622,08, clasificación arancelaria:

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

En razón de lo anterior, esta Administración analiza la procedencia de la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533**, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso N° AD-0514-384-KB05-2015 de la Policía de Frontera de fecha 4 de noviembre de 2018, correspondiente a 101 unidades de mercancía (prendas de vestir, calzado, cobijas), que se describen en la tabla del RESULTANDO I de la presente resolución, el cual estaría afecto al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de **48.946,28 (cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis colones con veintiocho céntimos)** desglosados de la siguiente manera:

Impuestos	Monto
DAI	¢22.879,73
Ley 6946	¢1.634,27
Ventas	¢24.432,28
Total	¢48.946,28

Valor CIF: \$262,71, tipo de cambio: ¢622,08, clasificación arancelaria:

Cantidades	Descripción de la mercancía	Clasificación Arancelaria
2	Cobijas	630190000000
3	Pares de calzado cerrado de hombre	640590000000
1	Par de tacos de futbol	640411000090
3	Pares de sandalias de mujer	640590000000
2	Pares de calzado cerrado de mujer	640590000000
1	Par de tenis de dama	640411000090
12	Cacheteros de mujer	610829000000
25	Boxer de hombre	620711000000
3	Pares de calcetines	611595000000
6	Pañuelos	621390000000
12	Desodorantes	330720000000
3	Pantalones de hombre	620343000000
4	Short de hombre	620343000000
5	Vestidos	620449000000
7	Brasieres	621210000090
7	Blusas	620690000000
1	Body de mujer	620690000000
4	Pijamas de mujer	610839000000

SEGUNDO: Otorgar el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo APB-DN-0372-2018.

NOTIFIQUESE: A la señora Ana Patricia Murillos Hurtado, cédula de residencia 155825394533 y a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas.

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo	Revisado y aprobado por: Licda. Carla Osegueda Aragón Jefe Departamento Normativo
---	---

MBA. Juan Carlos Aguilar Jiménez, Subgerente, Aduana de Peñas Blancas.—
1 vez.—(IN2022695359).